

RV: Respuesta derecho de petición Oficio No. 0075 EXP. 2021-00194-00, radicado SAE numero NHFE2872-30287

Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/04/2022 11:31

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ
ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

De: Sandra Viviana Diaz Jimenez <sdiaz@saesas.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 10:30

Para: Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta derecho de petición Oficio No. 0075 EXP. 2021-00194-00, radicado SAE numero NHFE2872-30287

Doctora

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO

Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso Ed. Gómez Arbeláez - Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia
en oralidad vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia – Quindío

Por medio del presente remito respuesta a la petición del asunto, la cual se resolvió con el radicado de salida CS2022-008768.

Cordialmente,

Viviana Diaz Jiménez

Gerencia de Sociedades Activas

Sdiaz@saesas.gov.co

Tel: 7431444 ext 126

Calle 96 # 13 - 11 – Bogotá



www.saesas.gov.co

Facebook: www.facebook.com/saesas1

Twitter: @saesas1

Instagram: saesas1

Antes de imprimir piense en su compromiso con el Medio Ambiente

CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente .vde forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.

Bogotá D.C, abril de 2022.

CS2022-008768

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO

Doctora

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CIRCUITO

Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso Ed. Gómez Arbeláez - Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad

vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia – Quindío

ASUNTO: Respuesta a su Oficio No. 0075 EXP. 2021-00194-00, radicado en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S con el numero NHFE2872-30287.

Respetada doctora,

En atención a su petición del asunto mediante la cual solicita lo siguiente:

"Librar Oficio a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, al correo notificacionjuridica@saesas.gov.co para que, se sirvan informar a la mayor brevedad posible, si se encuentran administrando bienes, a nombre del señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO CC 18.496.795, específicamente la sociedad por acción simplificada COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT S.A.S., se les comunica que, en este Juzgado se adelanta el proceso de Sucesión del señor ARANGO ARANGO, por lo cual, se sirvan indicar, si la referenciada sociedad está siendo liquidada, el estado del proceso, igualmente, señalar, si en ese trámite es procedente el reconocimiento de acreedores, en caso afirmativo indicar, el procedimiento que, se debe seguir para que, los acreedores del señor ARANGO ARANGO hagan valer sus derechos en el trámite que adelanta la SAE".

Sea lo primero indicar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante, S.A.E. S.A.S., es una Sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La SAE S.A.S.- atendiendo al marco normativo establecido por la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017 funge como el único administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). Para el caso de acciones, cuotas, derechos o partes de interés que representen el capital de una sociedad o persona jurídica, la competencia de la Entidad corresponde al ejercicio de los derechos sociales que se deriven en virtud de la suspensión del poder dispositivo de las personas que aparezcan inscritas como titulares en el proceso de extinción del derecho de dominio.

En tal sentido, nos permitimos informar que La Fiscalía Cincuenta y Siete (57) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante resolución de fecha 14 de abril de 2021, dentro del radicado 202000386 E.D, inició de manera oficiosa proceso de extinción del derecho de dominio de algunos bienes, dentro de los cuales se encuentran el 100% de la composición accionaria de la Sociedad **COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT S A S**.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Para el manejo de los bienes bajo su administración, consagra como mecanismo de administración el "Depósito provisional", el cual se define en el artículo 99 de la misma Ley en los siguientes términos:

*"(...) Depósito provisional. Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, **sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica**, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, **mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadores de empleo**. (negrilla fuera de texto) (...)"*

PARÁGRAFO. El depositario provisional designado para la administración de sociedades deberá cumplir las obligaciones contenidas en los artículos 193 del Código de Comercio y 23 de la Ley 222 de 1995, como administrador de la sociedad. Al depositario provisional se aplicará la responsabilidad que en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995 se señalan para los administradores por sus actuaciones. (...)"

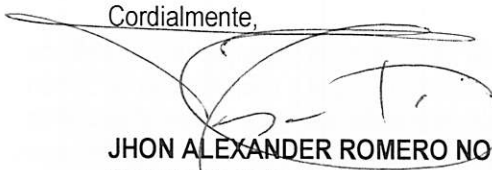
Así mismo el Artículo 102 de la mencionada Ley establece que el depositario provisional además de tener todos los derechos, atribuciones y facultades, y estar sujeto a todas las obligaciones, deberes y responsabilidades que las leyes señalan para los depositarios judiciales o secuestres, ostenta la calidad de representante legal de la sociedad en los términos del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 222 de 1995, 1116 de 2006 y demás normas que la modifiquen o replacen.

En tal virtud informamos que esta entidad asigno al señor SATURIA REYES ROJAS para la administración de la Sociedad **COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT SAS**, mediante la Resolución 1704 de fecha 11 de agosto de 2021.

Por lo expuesto y en lo que concierne al reconocimiento de acreedores, le informamos que dimos traslado de su petición al depositario provisional ya mencionado, para que dentro de sus funciones se manifieste frente a los hechos por usted expuestos, así mismo se sugiere remitir la petición al despacho judicial que adelanta el proceso de extinción de dominio para que dentro del mismo se pronuncie respecto de los acreedores del señor SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO y hagan valer tales derechos si a ello hay lugar.

En los anteriores términos damos por atendida su petición del asunto en lo atinente a la competencia asignada a esta Sociedad.

Cordialmente,


JHON ALEXANDER ROMERO NOCOBE
Gerente Sociedades Activas
Sociedad de Activos Especiales SAE SAS

ELABORÓ: vdiaz
ARCHIVO: 520-228- 3320210506164907590